

**C I R C U L A R   N º .   7 8**

- DE** : Secretario de Educación de Boyacá
- PARA** : Alcaldes, Personeros, Directores de Núcleo Educativo, Rectores de Instituciones Estatales de Municipios no Certificados del Departamento
- ASUNTO** : Funcionamiento de Instituciones de Educación para el Trabajo Y Desarrollo Humano (antes Educación no Formal)
- FECHA** : Septiembre 18 de 2009.

El Decreto 2888 de 2007, reglamenta la creación, organización y funcionamiento de las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, antes denominadas de Educación no Formal y establece que el funcionamiento de estas, en cada uno de los municipios requiere Licencia de Funcionamiento y Registro de Programas, mediante resolución emanada de la Secretaría de Educación de Boyacá.

Por lo anterior y con miras a garantizar el cumplimiento de los requisitos legales y la calidad en la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del Departamento, corresponde a los Alcaldes y Directores de Núcleo Educativo en ejercicio de Inspección y Vigilancia verificar el ofrecimiento de programas de acuerdo al marco legal ya establecido

Las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano que tengan Licencia de Funcionamiento o resolución de autorización con anterioridad al mes de Diciembre de 2008, no pueden matricular estudiantes nuevos a partir del 31 de Julio de 2009, conforme lo establece el Decreto 367 de 2009 y solo podrán terminar los programas reconocidos e iniciados antes de la fecha anotada.

Es de precisar que el arriendo de las plantas físicas de las Instituciones Educativas Estatales, a las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, es competencia exclusiva del señor Gobernador del Departamento o quien ejerza esta facultad por delegación expresa del mismo.

*¡ Para seguir creciendo ¡*

*Por los Senderos del Saber*

Los programas con menos de 160 horas son de Educación Informal y no requieren licencia de funcionamiento, pero deben dar cumplimiento a los requisitos del artículo 47 del Decreto 2150 de 1995, previa remisión a esta Secretaría.

Finalmente en la página **[www.sedboyaca.gov.co](http://www.sedboyaca.gov.co)** de la Secretaría de Educación Departamental, se encuentra publicado el listado de Instituciones Educativas autorizadas legalmente para impartir programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, en algunos de los 120 municipios no certificados; por lo que se hace necesario divulgar en un medio de amplia difusión el listado de Instituciones del respectivo municipio, para evitar posibles engaños a la población.

Cordial saludo,

(Original con firmas)

**JUAN CARLOS MARTINEZ MARTIN**  
Secretario de Educación

**BUENAVENTURA GONZALEZ CEPEDA**  
Coordinador de Educación Superior, para  
El Trabajo y el Desarrollo Humano

Proyectó: AELN

*¡ Para seguir creciendo ¡*